



Bogotá, 08/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500466621**



20145500466621

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INGENIERIA Y TRANSPORTES BOGOTA S.A.S.
CARRERA 71B No. 56 - 21
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14115** de **26/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

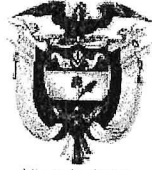
YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 26 SEP 2014 Del 014115

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INGENIERIA Y TRANSPORTES BOGOTA S.A.S.** - , identificada con N.I.T. **8010016862**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **375949** de fecha

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INGENIRIA Y TRANSPORTES BOGOTA S.A.S**, identificada con N.I.T. **8010016862**".

16 de Febrero de 2012, impuesto al vehículo de placa **FSG - 507**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **INGENIRIA Y TRANSPORTES BOGOTA S.A.S.** - , identificada con N.I.T. **8010016862**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4º y 7º del Decreto 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN No.

26 SEP 2014 Del 014115

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INGENIRIA Y TRANSPORTES BOGOTA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8010016862**".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

| DOCUMENTO | FECHA | PLACA |
|-------------------------------|-----------------------|-----------|
| IUIT No. 375949 | 16 de Febrero de 2012 | FSG - 507 |
| TIQUETE DE BÀSCULA No. 554 | 16 de Febrero de 2012 | |

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INGENIRIA Y TRANSPORTES BOGOTA S.A.S.** -, identificada con N.I.T. **8010016862**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INGENIERIA Y TRANSPORTES BOGOTA S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8010016862**".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INGENIERIA Y TRANSPORTES BOGOTA S.A.S.** - , identificada con N.I.T. **8010016862**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **INGENIERIA Y TRANSPORTES BOGOTA S.A.S.** - , identificada con N.I.T. **8010016862**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ - D.C.**, en la dirección **CARRERA 71 B N° 56 - 21**, teléfono **8270404**, correo electrónico **contabilidad_ingetrans@yahoo.es** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

26 SEP 2014

014115

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**DONALDO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello/Coordinador grupo IUIT
Reviso: William Paba - Diana Mejia
Reviso: Judicante
Proyecto: Maria E. Vega/Plan Contingencia.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|---------------------------|--|
| Razón Social | INGENIERIA Y TRANSPORTES BOGOTA S A S |
| Sigla | |
| Cámara de Comercio | BOGOTA |
| Número de Matrícula | 0001092225 |
| Identificación | NIT 801001686 - 2 |
| Último Año Renovado | 2014 |
| Fecha de Matrícula | 20010530 |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Total Activos | 1889479978.00 |
| Utilidad/Perdida Neta | -55286427.00 |
| Ingresos Operacionales | 4576838114.00 |
| Empleados | 0.00 |
| Afiliado | Si |

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

| | |
|---------------------|---------------------------------|
| Municipio Comercial | BOGOTA D.C. / BOGOTA |
| Dirección Comercial | CRA. 71 B N. 56 21 |
| Teléfono Comercial | 8270404 |
| Municipio Fiscal | BOGOTA D.C. / BOGOTA |
| Dirección Fiscal | CRA. 71 B N. 56 21 |
| Teléfono Fiscal | 8270404 |
| Correo Electrónico | contabilidad_ingetrans@yahoo.es |

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) [DonaldoNegrtte](#)



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 375949

1. FECHA Y HORA

| AÑO | MES | | | | HORA | | | | | | | | | | MINUTOS |
|-----|-----|----|----|----|------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---------|
| | 01 | 02 | 03 | 04 | 00 | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | |
| DÍA | 05 | 06 | 07 | 08 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 20 | 30 | |
| | 16 | 09 | 10 | 11 | 12 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 40 | 50 |



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO D SITIO DIRECCION Y CIUDAD

LA Lizama - San alberto. Bascula 1

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

5. EXPEDIDA

B/mra

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

8. CLASE DE VEHICULO

| | |
|-------------------|--|
| AUTOMOVIL | CAMION |
| BUS | MICROBUS |
| BUSETA | VOQUETA |
| CAMPERO | CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/> |
| CAMIONETA | OTRO |
| MOTOS Y SIMILARES | |

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC-3232125

LICENCIA DE CONDUCCION
11001-8545859-9

EXPEDIDA 10-11-2011 VENCE 20-05-2018

NOMBRES Y APELLIDOS
Jaime alonso Tacha santamaria

DIRECCION TELEFONO
Cll 92 N° 1-48 sur B/a 2002071

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Ingenieria y Transportes bogota LTDA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Ingenieria y Transportes LTDA. NIT-801.007.686-2.

12. LICENCIA DE TRANSITO

202231

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Diego torrado chacon

ENTIDAD
Setra-demam.

PLACA No. 38536

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PENAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CORRUPCION-DOLICHICO).

15. INMOVILIZACION

| | | |
|--------|--------|--------------|
| PATIOS | TALLER | PARCQUEADERO |
|--------|--------|--------------|

16. OBSERVACIONES

* anexo ticket de Bascula #000554 despatchado por ingenieria y transportes LTDA. segun manifiesto de carga # 9102775, Transporte Gruas y Similares

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICA EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 3232125 Due C.C. No. - AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR CONTAMINACION S.A. EN 10/12/04 EN 100% P.M.C.

REPÚBLICA DE CHILE
CORPORACIÓN DE FOMENTO TURÍSTICO

DEPARTAMENTO DE PESAJES
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN
CONDICIONALES del Modelo de TRIP
VIAJE

CONDICIONES DE USO

1. El viajero debe pagar el costo del viaje en efectivo o por depósito en el momento de la compra del boleto.
2. El viajero debe pagar el costo del viaje en efectivo o por depósito en el momento de la compra del boleto.
3. El viajero debe pagar el costo del viaje en efectivo o por depósito en el momento de la compra del boleto.

CONDICIONES DE USO

1. El viajero debe pagar el costo del viaje en efectivo o por depósito en el momento de la compra del boleto.
2. El viajero debe pagar el costo del viaje en efectivo o por depósito en el momento de la compra del boleto.
3. El viajero debe pagar el costo del viaje en efectivo o por depósito en el momento de la compra del boleto.

TIPOS DE PASAJES
CORPORACIÓN DE FOMENTO TURÍSTICO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 26/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500430191



20145500430191

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INGENIERIA Y TRANSPORTES BOGOTA S.A.S.
CARRERA 71B No. 56 - 21
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14115 de 26/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\FelipePardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS
2014\09.SEPTIEMBRE\MEMORANDO 83043\CITAT 141106.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

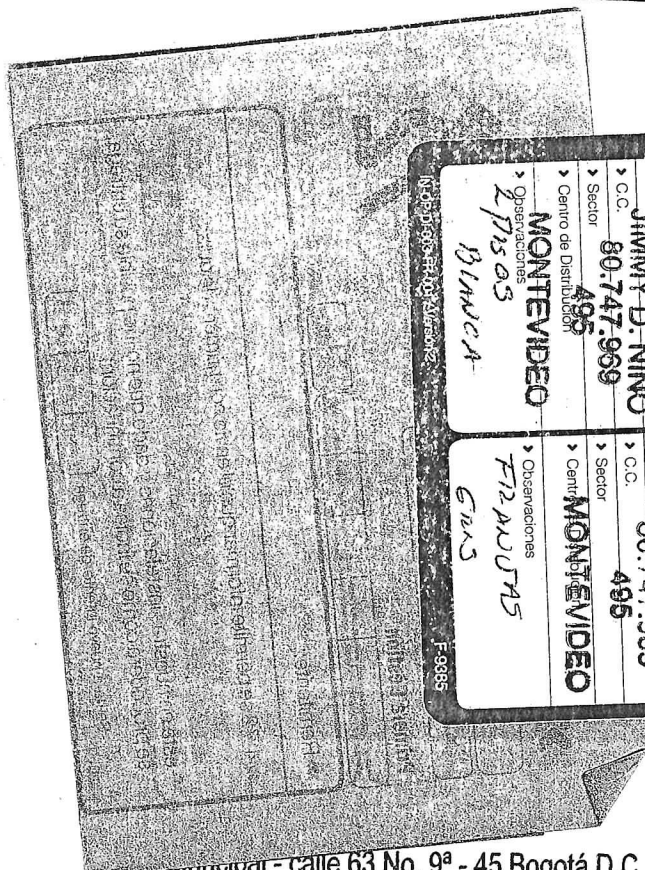
Representante Legal y/o Apoderado
**INGENIERIA Y TRANSPORTES BOGOTA
S.A.S.**
**CARRERA 71B No. 56 - 21
BOGOTA - D.C.**

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIÓ:
RN257669760CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
INGENIERIA Y
TRANSPORTES BOGOTA S.A.S.
Dirección:
CARRERA 71B No. 56 - 21
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
10/10/2014 14:58:59

DEVOLUCION
DESTINATARIO



472 de Devolución

Intento de entrega No. 1

| | |
|---------------------------------|----------------|
| Fecha | 14/10/2014 |
| Hora | 15:00 |
| Nombre legible del distribuidor | JIMMY D. NINO |
| C.C. | 80.747.969 |
| Sector | 495 |
| Centro de Distribución | MONTEVIDEO |
| Observaciones | 2 PISOS BIVUCA |

Intento de entrega No. 2

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Fecha | 15/10/2014 |
| Hora | 15:00 |
| Nombre legible del distribuidor | JIMMY D. NINO |
| C.C. | 80.747.969 |
| Sector | 495 |
| Centro de Distribución | MONTEVIDEO |
| Observaciones | 72 AVULAS CIVAS |

Motivos de Devolución

| | |
|------------------|--------------------------|
| Desconocido | <input type="checkbox"/> |
| Dirección Errada | <input type="checkbox"/> |
| No Reclamado | <input type="checkbox"/> |
| Refusado | <input type="checkbox"/> |
| No Reside | <input type="checkbox"/> |

OTROS

| | |
|---------------------|--------------------------|
| Aportado Clausurado | <input type="checkbox"/> |
| Cerrado | <input type="checkbox"/> |
| No Existe Número | <input type="checkbox"/> |
| Falsetado | <input type="checkbox"/> |
| No Contactado | <input type="checkbox"/> |
| Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> |

Sticker de Devolución

Principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615